

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 20 de Diciembre del 2021

## RESOLUCION GERENCIAL N° 003396-2021-GSFP/ONPE

**VISTO:** el Informe N° 000966-2021-JAVC-SGVC-GSFP/ONPE de la Jefatura de Área de Verificación y Control de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; y

### CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 082-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de abril de 2021, el Presidente de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias para el día domingo 10 de octubre de 2021, del distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

A través de la Ley N° 31046, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 26 de septiembre de 2020, se modificó el Título VI "Del Financiamiento de los Partidos Políticos", de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP);

El artículo 30-A de La LOP, establece que, los ingresos y gastos efectuados por el candidato deben ser informados a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (GSFP) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a través de los medios que esta disponga y en los plazos señalados en el párrafo 34.5 del artículo 34 de la presente ley;

El numeral 34.2 del artículo 34° de la LOP, contempla que, la verificación y el control externos de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas corresponden a la ONPE;

El numeral 34.5 del artículo 34° de la LOP, prescribe que, las organizaciones políticas y los candidatos o sus responsables de campaña, según corresponda, presentan en dos (2) entregas obligatorias, la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral. La ONPE establece los plazos de presentación y publicación obligatoria, desde la convocatoria a elecciones, con al menos una (1) entrega durante la campaña electoral como control concurrente;

El artículo 102° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios aprobado por Resolución Jefatural N° 0001669-2021-JN/ONPE y, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de noviembre de 2021, estipula que, las organizaciones políticas y los candidatos, o sus responsables de campaña, presentan la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral, en dos entregas obligatorias, del mismo modo indica que el plazo para la entrega de la información financiera será precisado por la ONPE para cada proceso electoral, de conformidad con lo siguiente: 1) La primera entrega durante la campaña electoral, que comprende desde la convocatoria hasta treinta (30) días antes del día de la elección; 2) La segunda, en un plazo no mayor a 15 días de concluido el proceso electoral con la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución que dispone su conclusión;

En concordancia con el marco normativo antes expuesto, mediante resolución N° 0946-2021-JNE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de diciembre 2021, se resuelve declarar concluido el proceso electoral de las elecciones, convocados mediante Decreto Supremo N° 082-2021-PCM.

En ese sentido, según lo previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Organizaciones Políticas, y de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) del artículo 102° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios antes citado, corresponde fijar la fecha límite de la segunda entrega de la presentación de la de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

SGMRMHR



presentación de la información financiera de campaña electoral de las Elecciones Municipales Complementarias 2020, que efectuarán las organizaciones políticas, los candidatos o sus responsables de campaña, según corresponda;

En uso de las atribuciones conferidas a la GSFP, por las normas jurídicas aludidas y de conformidad con lo dispuesto por los literales a) y, b) del artículo 78° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE;

Con el visado de las Áreas de Verificación y Control y de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **FIJAR** la fecha límite de la segunda entrega de la presentación de la información financiera de campaña electoral de las Elecciones Municipales Complementarias 2020, que efectuarán las organizaciones políticas, los candidatos o sus responsables de campaña, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO		ÚLTIMO DÍA DE PRESENTACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS
11 de setiembre 2021	18 de diciembre 2021	13 de enero 2021

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como, en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

**KATIUSKA VALENCIA SEGOVIA**  
**Gerente**  
**Gerencia de Supervisión**  
**de Fondos Partidarios**

(KVS/fpt)

